



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 2526/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0005326, Ent. N° 3983/2021)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado ("OSE"), relacionadas con la nueva Actividad Específica a celebrar con la Universidad de la República (UDELAR) – Facultad de Ingeniería (FING) en el marco del Convenio Marco aprobado por R/D Nro 1474/17;

**RESULTANDO:** 1) que de los antecedentes del proyecto de convenio remitido surge que, por Resolución R/D Nro 1474/17 adoptada por el Directorio de OSE con fecha 1.11.2017 se aprobó el Convenio Marco suscripto con fecha 20.12.2017 entre ambos Organismos, cuyo objetivo es desarrollar investigación tecnológica orientada al posicionamiento de ambas instituciones y del país en general en áreas consideradas de interés común, de forma de aumentar el nivel técnico y de competitividad, así como de fortalecer las capacidades existentes en ambas instituciones, por el plazo de 5 años a partir de la fecha de su firma, renovable automáticamente y en forma sucesiva por iguales períodos de tiempo, siendo el monto máximo que en forma facultativa la OSE podrá destinar en forma facultativa, para el financiamiento de todas las actividades específicas, de U\$S 500.000 anuales;

2) que en la oportunidad, la nueva "Actividad Específica FING – OSE: Evaluación del estado de salud de la población, a partir de la detección de SARS-CoV-2 en aguas residuales" en el marco del Convenio Marco referido, tiene por objeto generar una herramienta que permita correlacionar la presencia del virus SARS-CoV-2 en muestras de aguas



## TRIBUNAL DE CUENTAS

residuales con los casos positivos detectados en la población, a los efectos de conocer el grado de circulación del virus en tiempo real;

**3)** que mediante nota de la FING de fecha 16.6.2021 se informa que las actividades respecto de muestreos en aguas servidas que ingresan a las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de las ciudades de Melo y Rivera comenzaron en el mes de setiembre de 2020, a partir de la financiación obtenida del Espacio Interdisciplinario de UDELAR, con la colaboración del personal técnico de las PTAR de OSE, y que al haber utilizado casi completamente el apoyo recibido y con el interés de continuar con las actividades hasta finales de 2021, solicitan apoyo de OSE, estimando el monto de \$ 450.000 a tales efectos;

**4)** que a tales efectos, se identifican como objetivos específicos: (i) protocolizar la metodología de trabajo (muestreo, conservación y análisis de muestras) con vías a una transferencia tecnológica a OSE); (ii) ajustar el modelo de correlación entre la presencia del virus y el número de casos reportados para cada una de las zonas evaluadas en el estudio;

**5)** que la UDELAR se compromete a aportar: (i) equipos técnicos de las facultades de ingeniería, medicina y ciencias, así como del Polo Tecnológico de Pando, para el desarrollo del proyecto; (ii) infraestructura, equipos y materiales de los laboratorios de las facultades de ingeniería, ciencias y Polo Tecnológico de Pando, para la realización de los análisis de muestras; (iii) datos de casos positivos de COVID.19 correspondientes a cada área de estudio del proyecto, para ser incluidos en el análisis de correlación, los que serán entregados por el MSP para uso exclusivo del equipo técnico de facultad de Medicina en este proyecto, no pudiendo ser compartidos con el resto del equipo de UDELAR u OSE;

**6)** que dentro de los recursos aportados por OSE se destacan: (i) monto estipulado en el presupuesto para viabilizar la compra de materiales e insumos y ejecutar los gastos necesarios para la correcta



TRIBUNAL DE CUENTAS

ejecución del proyecto; (ii) información de los sistemas de saneamiento en las ciudades donde se desarrollen los trabajos, planos de las redes de colectores y de las plantas de tratamiento de aguas residuales; (iii) apoyo del personal local en cada ciudad de trabajo, así como colaboración para la preparación, envío y recepción de muestras a cada ciudad de trabajo;

7) que asimismo se detallan las especificaciones de los participantes, así como la metodología y plan de trabajo, así como los resultados esperados a partir del presente proyecto de investigación;

8) que se estima un plazo de seis meses para los trabajos, pudiéndose prever una extensión de común acuerdo;

9) el presupuesto para el trabajo asciende a \$ 450.000, conforme el siguiente desglose: \$ 360.500 para la compra de materiales e insumos; \$ 26.000 para gastos de transporte de muestras; \$ 63.500 para fortalecimiento de equipo técnico;

10) que se adjunta Resolución R/D N° 1045/21 dictada por el Directorio de OSE con fecha 14.10.2021 por la cual se resuelve aprobar la nueva Actividad Específica a celebrarse con la Universidad de la República, ad referendum de la intervención preventiva de este Tribunal, en el marco del Convenio Marco vigente, autorizando el crédito de \$ 450.000 destinado a atender la erogación a originarse;

**CONSIDERANDO:** 1) que de acuerdo a la Ley No. 11.907 del 19/12/1952, OSE es un servicio descentralizado que tiene entre sus cometidos el estudio, la construcción y la conservación de todas las obras destinadas a los servicios que se le cometen;

2) que la UDELAR es un ente autónomo creado por la Ley N° 12.549 del 16/10/1958, y de acuerdo con el artículo 2 de la misma, tiene entre sus cometidos acrecentar, difundir y defender la cultura; impulsar y proteger la investigación científica y contribuir al estudio de los problemas de interés general;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que, por lo expuesto, el convenio de referencia encuadra en las competencias de los organismos intervinientes, pudiendo suscribirse en forma directa al amparo de la causal de excepción establecida en el Artículo 33 Literal D) Numeral 1° del T.O.C.A.F;

4) que, sin perjuicio, el proyecto de contrato específico remitido, se enmarca en el convenio marco suscrito entre ambos Organismos con fecha 20.12.2017, el que si bien no genera gastos, da origen al convenio que se proyecta, por lo cual debió remitirse oportunamente para el contralor que le compete a este Tribunal (Resultando 1);

5) que en relación a los gastos proyectados en el acuerdo específico que se remite en la oportunidad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 72 de 26 de mayo de 1996, podrán intervenir conjuntamente con el pago los gastos cuyo monto no exceda el máximo fijado para la contratación directa ampliada, (fijado en \$ 1.021.000 para el ejercicio 2021);

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literales B) y E) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 4);
- 2) Comunicar a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y al Contador Delegado ante la misma; y
- 5) Devolver las actuaciones.

  
Cra. Lic. Olga Santinelli Tambur  
Secretaria General

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL  
MINISTRO DR. FRANCISCO GALLINAL:** "Fundamento mi voto en el



TRIBUNAL DE CUENTAS

Proyecto de Resolución propuesto por la División Jurídica, que se desecha y el que adjunto.

**CARPETA N° 2021-17-1-0005326**

**ENTRADA N° 3983/021 de fecha 22.10.2021**

Recibida para informar: 25.10.21 – Vence 4.11.21 – Debe subir antes: 28.10.21  
Montevideo, 26 de octubre de 2021.

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (“OSE”), relacionadas con la nueva Actividad Específica a celebrar con la Universidad de la República (UDELAR) – Facultad de Ingeniería (FING) en el marco del Convenio Marco aprobado por R/D Nro 1474/17;

**RESULTANDO:**

1) que de los antecedentes del proyecto de convenio remitido surge que, por Resolución R/D Nro 1474/17 adoptada por el Directorio de OSE con fecha 1.11.2017 se aprobó el Convenio Marco suscripto con fecha 20.12.2017 entre ambos Organismos, cuyo objetivo es desarrollar investigación tecnológica orientada al posicionamiento de ambas instituciones y del país en general en áreas consideradas de interés común, de forma de aumentar el nivel técnico y de competitividad, así como de fortalecer las capacidades existentes en ambas instituciones, por el plazo de 5 años a partir de la fecha de su firma, renovable automáticamente y en forma sucesiva por iguales períodos de tiempo, siendo el monto máximo que en forma facultativa la OSE podrá destinar en forma facultativa, para el financiamiento de todas las actividades específicas, de U\$S 500.000 anuales;

2) que en la oportunidad, la nueva “Actividad Específica FING – OSE: Evaluación del estado de salud de la población, a partir de la detección de SARS-CoV-2 en aguas residuales” en el marco del Convenio Marco referido, tiene por objeto generar una herramienta que permita correlacionar la



## TRIBUNAL DE CUENTAS

presencia del virus SARS-CoV-2 en muestras de aguas residuales con los casos positivos detectados en la población, a los efectos de conocer el grado de circulación del virus en tiempo real;

3) que mediante nota de la FING de fecha 16.6.2021 se informa que las actividades respecto de muestreos en aguas servidas que ingresan a las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de las ciudades de Melo y Rivera comenzaron en el mes de setiembre de 2020, a partir de la financiación obtenida del Espacio Interdisciplinario de UDELAR, con la colaboración del personal técnico de las PTAR de OSE, y que al haber utilizado casi completamente el apoyo recibido y con el interés de continuar con las actividades hasta finales de 2021, solicitan apoyo de OSE, estimando el monto de \$ 450.000 a tales efectos;

4) que a tales efectos, se identifican como objetivos específicos: (i) protocolizar la metodología de trabajo (muestreo, conservación y análisis de muestras) con vías a una transferencia tecnológica a OSE); (ii) ajustar el modelo de correlación entre la presencia del virus y el número de casos reportados para cada una de las zonas evaluadas en el estudio;

5) que la UDELAR se compromete a aportar: (i) equipos técnicos de las facultades de ingeniería, medicina y ciencias, así como del Polo Tecnológico de Pando, para el desarrollo del proyecto; (ii) infraestructura, equipos y materiales de los laboratorios de las facultades de ingeniería, ciencias y Polo Tecnológico de Pando, para la realización de los análisis de muestras; (iii) datos de casos positivos de COVID.19 correspondientes a cada área de estudio del proyecto, para ser incluidos en el análisis de correlación, los que serán entregados por el MSP para uso exclusivo del equipo técnico de facultad de Medicina en este proyecto, no pudiendo ser compartidos con el resto del equipo de UDELAR u OSE;

6) que dentro de los recursos aportados por OSE se destacan: (i) monto estipulado en el presupuesto para viabilizar la compra de materiales e insumos



## TRIBUNAL DE CUENTAS

y ejecutar los gastos necesarios para la correcta ejecución del proyecto; (ii) información de los sistemas de saneamiento en las ciudades donde se desarrollen los trabajos, planos de las redes de colectores y de las plantas de tratamiento de aguas residuales; (iii) apoyo del personal local en cada ciudad de trabajo, así como colaboración para la preparación, envío y recepción de muestras a cada ciudad de trabajo;

7) que asimismo se detallan las especificaciones de los participantes, así como la metodología y plan de trabajo, así como los resultados esperados a partir del presente proyecto de investigación;

8) que se estima un plazo de seis meses para los trabajos, pudiéndose prever una extensión de común acuerdo;

9) el presupuesto para el trabajo asciende a \$ 450.000, conforme el siguiente desglose: \$ 360.500 para la compra de materiales e insumos; \$ 26.000 para gastos de transporte de muestras; \$ 63.500 para fortalecimiento de equipo técnico;

10) que se adjunta Resolución R/D N° 1045/21 dictada por el Directorio de OSE con fecha 14.10.2021 por la cual se resuelve aprobar la nueva Actividad Específica a celebrarse con la Universidad de la República, ad referendum de la intervención preventiva de este Tribunal, en el marco del Convenio Marco vigente, autorizando el crédito de \$ 450.000 destinado a atender la erogación a originarse;

### **CONSIDERANDO:**

1) que de acuerdo a la Ley No. 11.907 del 19/12/1952, OSE es un servicio descentralizado que tiene entre sus cometidos el estudio, la construcción y la conservación de todas las obras destinadas a los servicios que se le cometen;

2) que la UDELAR es un ente autónomo creado por la Ley N° 12.549 del 16/10/1958, y de acuerdo con el artículo 2 de la misma, tiene entre sus cometidos acrecentar, difundir y defender la cultura; impulsar y proteger la



## TRIBUNAL DE CUENTAS

investigación científica y contribuir al estudio de los problemas de interés general;

3) que, por lo expuesto, el convenio de referencia encuadra en las competencias de los organismos intervinientes, pudiendo suscribirse en forma directa al amparo de la causal de excepción establecida en el Artículo 33 Literal D) Numeral 1° del T.O.C.A.F;

4) que, sin perjuicio, el proyecto de contrato específico remitido, se enmarca en el convenio marco suscrito entre ambos Organismos con fecha 20.12.2017, el que si bien no genera gastos, da origen al convenio que se proyecta, por lo cual debió remitirse oportunamente para el contralor que le compete a este Tribunal (Resultando 1);

5) que en relación a los gastos proyectados en el acuerdo específico que se remite en la oportunidad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 72 de 26 de mayo de 1996, podrán intervenir conjuntamente con el pago los gastos cuyo monto no exceda el máximo fijado para la contratación directa ampliada, (fijado en \$ 1.021.000 para el ejercicio 2021);

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literales B) y E) de la Constitución de la República;

### EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a los convenios marco suscrito y al específico proyectado;
- 2) Téngase presente lo expresado en Considerando 4);
- 3) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto conjuntamente con el pago, previo control de la imputación del gasto a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 4) Comunicar a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y al Contador Delegado ante la misma; y
- 5) Devolver las actuaciones.

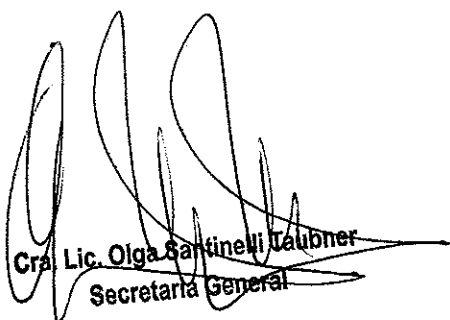


TRIBUNAL DE CUENTAS

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO DR. DARWIN MACHADO:** “Discorde, por compartir los fundamentos del informe elevado por la Dirección de la División Jurídica que aconseja no formular observaciones a los convenios marco suscrito y al específico proyectado entre OSE y UDELAR (Facultad de Ingeniería).

Estimo que no se ha infringido lo previsto por el artículo 211 literal B) de la Constitución, por cuanto el Convenio marco que motiva la observación dispuesta por la mayoría del Tribunal no genera gastos, los que sí se ocasionan en el convenio específico proyectado, el cual ha sido remitido a conocimiento del Tribunal en tiempo y forma en cumplimiento de la norma constitucional citada”.

ag

  
Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General